



Veinte (20) de enero de 2023.

Proceso: VERBAL

Demandante: COLOMBIA CARIBBEAN INVESTMENTS S.A.S

Demandado: JUAN FELIPE OLARTE MONTOYA

Radicación: 44001310300220160012900

Teniendo en cuenta que la diligencia que fue programada para el día 24 de octubre de 2022 no se llevó a cabo, como quiera que fue suspendida por las circunstancias medioambientales del predio objeto de inspección; y en atención a la constancia secretarial que antecede, en la que se informa por parte de la Secretaría que el proceso de la referenciase encuentra a la espera de fijar fecha para continuar con la diligencia de inspección ordenada mediante providencia del 9 de febrero de 2022, la cual fue suspendida mediante auto dictado de manera oral en la diligencia de inspección Judicial surtida dentro del trámite que sé que se revisa, el 25 de marzo de 2022, así entonces en atención a lo dispuesto en el artículo 236 del Código General del Proceso y evidenciándose que a la fecha no se observa ningún impedimento, o solicitud pendiente de atender, que evite continuar con la realización de la diligencia de inspección judicial, se fija como fecha para la continuidad de la misma el 17 de febrero de 2023 a partir de las 08:00 a. m.

La diligencia iniciará a la hora señalada en las instalaciones de este Juzgado y las partes deberán suministrar los medios necesarios para la misma, por Secretaría infórmese al Perito Arquitecto designado para acompañar la diligencia perteneciente a la Lonja Inmobiliaria de la Sociedad Colombiana de Arquitectos – Regional La Guajira, señor Adelco José Arregoces Pinedo, con el fin de que comparezca el día y hora señalados.

Por último, en atención a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 2213 de 2022, este despacho manifiesta que la diligencia en cuestión se realizará de manera presencial, habida cuenta que por la extensión del predio objeto de la presente demanda, por la ubicación del mismo, como quiera que el bien inmueble ocupa un área superficial bastante amplia y para la práctica de la diligencia convocada se hace necesario visualizar y dejar constancia de las particularidades del inmueble, aunado a lo anterior es de conocimiento de este despacho que dentro del inmueble existen áreas que no cuentan con cobertura de redes de comunicación, el uso de las tecnologías de la información no resulta totalmente idóneo para este caso en específico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 Oral

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **888b9a92e575f452f79c474479468c464def70d3ee34d85faf34921a66a94116**

Documento generado en 20/01/2023 05:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>